"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168 2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 23 de octubre del 2026

VISTO:

El documento con registro 7084, de fecha 13 de octubre de 2026; el Informe N° 002-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de octubre de 2026; el Informe N° 825-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de octubre de 2026; el Informe N° 1585-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de octubre de 2026; el Memorándum N° 045-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 19 de octubre de 2026; el Informe N° 003-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 848-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 1613-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 0887-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026; el Informe N° 0835-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 364-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de octubre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Directiva N° 002-2022-MDS, denominada "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", tiene por objeto establecer las disposiciones y regular los procedimientos para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), a cargo de las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Sama, estableciendo que estas asumen la responsabilidad de la ejecución física y financiera de las actividades, proyectos y sus respectivos componentes. Asimismo, tiene como finalidad contar con un instrumento normativo que oriente y permita conducir adecuadamente los procedimientos aplicables a dicha modalidad de ejecución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante documento con registro 7084, de fecha 13 de octubre de 2026, la Asociación de Restaurantes Playa Tres Cruces, ubicada en el anexo de Vila Vila, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama la intervención, mantenimiento y mejoramiento de la vía de acceso a la playa Tres Cruces, debido a que presenta desniveles, acumulación de arena y tierra, grietas, falta de nivelación y maleza, dificultando el tránsito peatonal y vehicular. En ese sentido, propone realizar trabajos de nivelación con maquinaria, limpieza, bacheo, parcheo de tramos críticos, señalización básica y despeje de obstáculos, con la finalidad de mejorar la transitabilidad, garantizar la seguridad de los visitantes y vecinos, facilitar el acceso de vehículos de emergencia y contribuir al desarrollo de la actividad turística y comercial de la zona;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168 2026-GM/MDS

Que, mediante Informe N° 002-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de octubre de 2026, el Ing. Obed Daniel Morann Pilco, en su calidad de proyectista, presenta el informe técnico sobre el estado situacional del acceso vial hacia la playa Tres Cruces, ubicado en el anexo de Vila Vila, distrito de Sama, en atención a la solicitud formulada por la Asociación de Restaurantes Playa Tres Cruces. Al respecto, señala que, como resultado de la visita técnica y evaluación visual realizada en campo, se ha identificado la necesidad de ejecutar trabajos de conservación de la vía a nivel de afirmado, con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y facilitar el acceso de vecinos, comerciantes y visitantes. En ese sentido, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y evaluación, a fin de que, a través de las unidades orgánicas competentes, se determine la procedencia de la intervención propuesta y se evalúen las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 825-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de octubre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite la respuesta a la solicitud presentada por la Asociación de Restaurantes Playa Tres Cruces, respecto al mantenimiento y mejoramiento del acceso vial hacia dicha playa, ubicada en el anexo de Vila Vila, distrito de Sama. Al respecto, señala que, conforme a la evaluación técnica realizada mediante inspección visual y registro fotográfico, se ha identificado la necesidad de efectuar trabajos de conservación de la vía a nivel de afirmado para mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y facilitar el acceso de vecinos, comerciantes y visitantes. En ese sentido, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y evaluación, a fin de que, a través de la unidad orgánica competente, se determine la procedencia de la intervención propuesta y se adopten las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 1585-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el Informe N° 825-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, mediante el cual se informa sobre el estado situacional del acceso vial hacia la playa Tres Cruces, ubicada en el anexo de Vila Vila, distrito de Sama. Asimismo, señala que, tras la visita técnica realizada por el proyectista Ing. Daniel Morann Pilco, se identificaron las condiciones actuales de transitabilidad del camino y se formularon recomendaciones técnicas para su mantenimiento o intervención, a fin de que se adopten las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 045-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 19 de octubre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, jefe de la Unidad de Estudios y Obras, se dirige al Ing. Obed Daniel Morann Pilco, proyectista, respecto a las acciones correspondientes para la atención del acceso vial hacia la playa Tres Cruces, ubicada en el anexo de Vila Vila, distrito de Sama. Al respecto, y en atención al Informe N° 1585-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, al Informe N° 825-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, al Informe N° 002-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS y a la solicitud de mantenimiento y acceso a la playa Tres Cruces, solicita realizar las acciones que correspondan, considerando las recomendaciones técnicas contenidas en el informe técnico, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026, el Ing. Obed Daniel Morann Pilco, proyectista, presenta al Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, jefe de la Unidad de Estudios y Obras, el Plan de Actividad denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable en el Sector Playa Tres Cruces en el C.P. Vila Vila, *del Distrito de Sama, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna*", *en atención al Memorándum* N° 045-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, solicitando que dicho plan sea remitido a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones para su revisión, evaluación y aprobación por parte del inspector del proyecto, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 848-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite el Plan de Actividad denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable en el Sector Playa Tres Cruces, en el C.P. Vila Vila, del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", elaborado por el proyectista Ing. Obed Daniel Morann Pilco, para su revisión, evaluación y aprobación. Asimismo, recomienda derivar los actuados a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que efectúe la revisión correspondiente y emita el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 1613-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, gerente municipal, el Plan de Actividad denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable en el Sector Playa Tres Cruces en el C.P. Vila Vila, del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", elaborado por el Ing. Obed Daniel Morann Pilco, Asimismo, recomienda derivar el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que se efectúe la revisión, evaluación y aprobación correspondiente por parte del inspector del proyecto, para continuar con el trámite respectivo;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168 2026-GM/MDS

Que, mediante Informe N° 0887-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026, el Ing. Rubén Ángel Fernández López, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al Plan de Actividad denominado "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR PLAYA TRES CRUCES EN EL C.P. VILA VILA, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", al haberse verificado que los metrados y análisis de costos unitarios se encuentran acordes con las condiciones del mercado local, y que la intervención resulta necesaria para mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal, facilitar el acceso de los vecinos y visitantes, y garantizar la atención oportuna de emergencias. Asimismo, señala que el plan contempla un presupuesto total de S/ 364,881.38 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Monto (S/)
Costo directo	**317,288.16**
Gastos generales (8%)	25,383.05
Subtotal	**342,671.21**
Gastos de supervisión y/o inspección (5%)	15,864.41
Gastos de gestión (2%)	6,345.76
PRESUPUESTO TOTAL	**364,881.38**

Que, mediante Informe N° 0835-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 23 de octubre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión respecto a la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Plan de Actividad denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable en el Sector Playa Tres Cruces en el C.P. Vila Vila, del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", tomando en consideración la conformidad técnica otorgada mediante Informe N° 0887-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, por un presupuesto total de S/ 364,881.38 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Asimismo, concluye que resulta factible emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestaria para dicha actividad, precisando que la asignación de créditos presupuestarios se encuentra supeditada al cronograma de ejecución del mantenimiento y a la disponibilidad financiera de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, correspondiente al rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a la normativa presupuestaria vigente;

Que, mediante Informe N° 364-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de octubre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, luego de revisar los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, emitió opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Actividad denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable en el Sector Playa Tres Cruces en el C.P. Vila Vila, del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un presupuesto total de S/ 364,881.38 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; recomendando continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, conforme al sustento técnico y presupuestal del expediente;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Actividad denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable en el Sector Playa Tres Cruces en el C.P. Vila Vila, del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un presupuesto total de S/ 364,881.38 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; conforme al Informe N° 0887-2026-RAFL-USLP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes que, en el marco de sus funciones y competencias, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldia
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.S.yL.P
G.P.P
Unidad de Imagen Institutional